

ANEXO
Modelo de instancia

1. DATOS DEL CENTRO

1.1 Denominación			
1.2 Dirección	1.3 Localidad	1.4 Código postal	1.5 Provincia
1.6 Teléfono	1.7 Centro Privado <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/>		1.8 Número de alumnos
1.9 Centro de (1)			

2. DATOS DEL TRABAJO PRESENTADO

2.1 Título	
2.2 Objetivos	
2.3 Asignatura o especialidad	Nivel:
2.4 Coordinador	
2.5 Participación (2)	
<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos • Profesores • Otros 	
2.6 Duración de la experiencia	
2.7 ¿Está prevista su continuidad?	
2.8 Fuentes de financiación y coste	

(1) Bachillerato, EGB, FP, etc.

(2) En el caso de alumnos y profesores indíquese número y curso.

Don/Doña Director/a del Centro arriba mencionado, remito a V. I. la presente instancia junto con dos ejemplares del trabajo, informe del Consejo Escolar y los informes complementarios de, al objeto de participar en el concurso «Prensa-Escuela» 1987/88.

.....
(Lugar, fecha, firma y sello.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

3345 *ORDEN de 28 de enero de 1988, por la que se convocan los Premios «Publicaciones Escolares para el curso 1987/88».*

En 1985 se llevaron a cabo las primeras actuaciones dirigidas a impulsar la participación de alumnos en la realización de publicaciones o revistas por parte de los Centros docentes no universitarios, estableciéndose premios que estimularan las referidas actividades.

A tales fines, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Se convocan los premios denominados «Publicaciones Escolares» con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Apoyo a otras actividades escolares», distribuyéndose de la siguiente forma:

Dos primeros premios de 400.000 pesetas.

Dos segundos premios de 250.000 pesetas.

Dos terceros premios de 150.000 pesetas.

Catorce accésit de 100.000 pesetas.

Segundo.-Podrán optar a dichos premios las revistas o publicaciones periódicas o monográficas, elaboradas con participación de los alumnos, editadas o confeccionadas en Centros docentes

españoles no universitarios, ubicados en territorio nacional o extranjero.

Tercero.-Los Directores de los Centros, cuyos profesores o alumnos deseen participar en el presente concurso, remitirán la solicitud a la Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15 y 17 (28071 Madrid), bien por el Registro Central del Departamento, bien a través de cualquiera de las dependencias enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a esta convocatoria, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

Si se trata de publicaciones periódicas, un ejemplar de los dos números más recientes hasta la fecha de presentación de la solicitud. Si se trata de publicaciones monográficas, un ejemplar, que debe haber sido editado en el último año.

Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan establecido.

b) Con carácter opcional:

Informes complementarios de otras Instituciones o entidades que avalen el interés de la experiencia (Centros de Encuentros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, etc.).

Cuarto.-El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de marzo de 1988.

Quinto.-La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria.

Vocales:

El Director de «Comunidad Escolar».

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares.

Dos representantes de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Un funcionario de la Sección de Actividades de Alumnos, que actuará como Secretario.

Sexto.-Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Participación de los alumnos y de los miembros de la comunidad educativa, diseño, calidad literaria, valor didáctico, espíritu crítico, relación con el entorno y continuidad. Igualmente, el Jurado estudiará la posibilidad de distribuir convenientemente los premios en los distintos niveles y modalidades educativas no universitarias.

Séptimo.-La Orden de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-Los trabajos que no resulten premiados podrán recogerse en la Dirección General de Promoción Educativa, Sección de Actividades de Alumnos, dentro del plazo de seis meses, a partir de los dos meses siguientes a la publicación de la Orden de concesión.

Madrid, 28 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Modelo de instancia

1. DATOS DEL CENTRO

1.1 Denominación			
1.2 Dirección	1.3 Localidad	1.4 Código postal	1.5 Provincia
1.6 Teléfono	1.7 Centro	Privado <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/>	1.8 Número de alumnos
1.9 Centro de (1)			

2. DATOS DE LA PUBLICACION

2.1 Título		
2.2 Director (2)		
2.3 Redactores (2)		
2.4 Procedencia de las colaboraciones		
2.5 Profesores y alumnos y otros miembros que participan habitualmente (3)		
2.6 Ambito de difusión		
2.7 Fecha de aparición	2.8 Periodicidad	2.9 Tirada
2.10 Sistema de distribución		
2.11 Números publicados	2.12 Fuentes de financiación y coste	

(1) Bachillerato, EGB, FP, etc.

(2) Indíquese sin son alumnos, profesores, etc.

(3) Indíquese número, curso, materia, área, etc. Para los alumnos especifíquese curso y número total.

Don/Doña Director/a del Centro arriba mencionado, remito a V. I. la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo informe del Consejo Escolar y los informes complementarios de al objeto de participar en el Concurso «Publicaciones Escolares» 1987/88.

(Lugar, fecha, firma y sello.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA, MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

3346 RESOLUCION de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Escuelas Viajeras para el año 1988.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) que regula las ayudas a los alumnos que realicen la actividad de Escuelas Viajeras, y habiendo convenido las medidas adecuadas de cooperación con las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Se convoca para 1988 un total de 7.905 ayudas destinadas a alumnos de 6.º, 7.º y 8.º de Educación General Básica para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras, con cargo a los correspondientes créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Departamento.

2. La distribución territorial de las ayudas, efectuada conforme a lo previsto en el artículo 3.º 2, de la citada Orden reguladora de Escuelas Viajeras, se detalla en el anexo I de la presente Resolución.

3. Las Escuelas Viajeras se llevarán a cabo en las fechas comprendidas entre el 19 de abril y el 30 de mayo, y entre el 11 de octubre y el 28 de noviembre de 1988.

4. La incorporación de los grupos a la cabecera de ruta se realizará a lo largo del martes de cada semana. El regreso de los mismos se efectuará a lo largo del lunes siguiente.

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º, punto 3, de la Orden de 13 de marzo de 1986, el catálogo de rutas para 1988, en un total de 19, será el que se explicita en el anexo II a la presente Resolución.

Tercero.-1. La distribución de las ayudas en función de los créditos disponibles, de los cupos asignados territorialmente, del número de rutas, de la capacidad de acogida y del calendario escolar se detalla en el anexo III.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º 4 de la Orden reguladora de la actividad de Escuelas Viajeras, el número máximo de ayudas individuales a conceder para los alumnos beneficiarios procedentes de Centros o Agrupaciones españoles en el extranjero será de 34, y el importe total del máximo de crédito que se destinará a estos beneficiarios será de 2.000.000 de pesetas.

Cuarto.-La Dirección General de Promoción Educativa hará llegar, a través de las autoridades educativas correspondientes, a cada beneficiario, las cédulas para el transporte, conforme a lo previsto en el artículo 9.º, punto 1, apartado a), y puntos 2, 3 y 4 de la citada Orden de 13 de marzo de 1986.

Quinto.-El Profesor acompañante, que tendrá que ser necesariamente el responsable de la elaboración del proyecto de participación recibirá una gratificación de 11.000 pesetas.

Sexto.-1. Las solicitudes de los alumnos matriculados en Centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia deberán formalizarse a través del propio Centro en el modelo que aparece como anexo IV a esta convocatoria, y se remitirán a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en el caso de los Centros ubicados en territorio nacional y a la Subdirección General de Educación en el Exterior cuando se trate de Centros ubicados en territorio extranjero, bien directamente en los registros de estas dependencias, bien a través de los mencionados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las solicitudes de los alumnos matriculados en Centros dependientes de Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, deberán atenerse a lo establecido por dichas comunidades en su convocatoria.

Séptimo.-Las solicitudes, que deberán integrarse obligatoriamente en grupos de 17 alumnos y un Profesor, deberán ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Aprobación del Consejo Escolar del Centro si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan establecido.

b) Anteproyecto de actividades a realizar en relación con la programación del Centro y compromiso de elaborar si resulta seleccionado el proyecto definitivo una vez recibidas las correspondientes orientaciones.

c) Autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos solicitantes.

Octavo.-El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.-1. Las solicitudes de los alumnos matriculados en Centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia serán seleccionadas por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil establecidas en la Orden de

19 de mayo de 1987 sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de becas y ayuda al estudio («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. En las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, la selección de las solicitudes se realizará por el órgano u órganos establecidos por las mismas.

Décimo.-1. En la selección se tendrá en cuenta las características socio-económicas de la zona en que esté ubicado el Centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos o suburbiales.

2. El número de solicitudes seleccionadas no sobrepasará la cifra de ayudas publicadas en cada convocatoria. Asimismo deberá tenerse en cuenta que no podrá seleccionarse un número de grupos de 8.º de Educación General Básica superior al que vaya a participar en la etapa comprendida entre el 19 de abril y el 30 de mayo de 1988.

Undécimo.-Antes del 20 de marzo se dará traslado de la relación de alumnos seleccionados, acompañada de la documentación presentada según el modelo que consta como anexo V al Director general de Promoción Educativa, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28071 de Madrid, quien dictará la oportuna Resolución.

Los alumnos seleccionados con carácter definitivo tendrán derecho a las ayudas a que hace referencia la Orden reguladora de la actividad.

Duodécimo.-La Memoria de evaluación, a que se refiere el artículo 11.2 de la Orden de 13 de marzo de 1986, se presentará en tamaño DIN A-4, y con una extensión no superior a quince folios, en el plazo de los tres meses siguientes a la participación en la actividad.

Madrid, 29 de enero de 1988.-El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Educación Compensatoria.

ANEXO I

Distribución territorial de ayudas de Escuelas Viajeras

	Número de grupos	Número de ayudas
Comunidades Autónomas:		
Andalucía	67	1.139
Canarias	18	306
Cataluña	36	612
Galicia	34	578
C. Valenciana	30	510
País Vasco	21	357
Total	206	3.502
Provincias:		
Huesca	7	119
Teruel	7	119
Zaragoza	9	153
Asturias	14	238
Baleares	11	187
Cantabria	11	187
Albacete	9	153
Ciudad Real	9	153
Cuenca	7	119
Guadalajara	7	119
Toledo	9	153
Avila	7	119
Burgos	9	153
León	9	153
Palencia	7	119
Salamanca	7	119
Segovia	7	119
Soria	7	119
Valladolid	8	136
Zamora	7	119
Navarra	11	187
Badajoz	10	170
Cáceres	11	187
Madrid	26	442
Murcia	14	238
La Rioja	11	187
Ceuta	3	51
Melilla	3	51
Total	257	4.369
Otros (alumnos de Centros o Unidades en el extranjero)	2	34
Totales	465	7.905